



Barranquilla D.E.I.P.,

12 SET. 2016

G.A.

Señor
ALEXANDER MORENO FLOREZ
Representante Legal
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S.
Calle 11 A N° 14 - 146
Soledad, Atlántico

E - 0 0 4 3 8 8

00 0 006 25

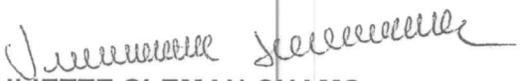
Ref.: Auto No. de 2016

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Baranda
Exp.: 2028-026; CT N° 0000103 del 24/02/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) AM
Revisó: Lilibiana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000625 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000152 del 19 de mayo de 2006 esta Corporación autorizó la inscripción de la empresa denominada MADERAS MORENO FLOREZ LTDA como comercializadora de productos forestales y se realizan algunos requerimientos.

Que mediante Auto N° 000310 del 6 de noviembre de 2007 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa MADERAS MORENO FLOREZ LTDA y se estableció un cobro por concepto de seguimiento ambiental.

Que mediante Auto N° 00776 del 13 de agosto de 2010 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa MADERAS MORENO FLOREZ LTDA relacionados con la presentación del certificado de uso del suelo, certificado de bomberos y certificado sanitario.

Que mediante Radicado N° 007947 del 29 de septiembre de 2010 la empresa MADERAS MORENO FLOREZ LTDA radica ante esta autoridad ambiental los documentos requeridos a través del Auto N° 00776 del 13 de agosto de 2010.

Que mediante Auto N° 000592 del 5 de julio de 2011 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa MADERAS MORENO FLOREZ LTDA.

Que mediante Radicado N° 005060 del 5 de junio de 2012 la empresa MADERAS MORENO FLOREZ LTDA, por intermedio del señor ALEXANDER MORENO FLOREZ, en su condición de representante legal, anunció su disolución, liquidación y sustitución por la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S.

Que mediante Radicado N° 065985 del 6 de julio de 2012 la empresa MADERAS MORENO FLOREZ LTDA envió Informe Anual de Actividades correspondiente al año 2011.

Que mediante Resolución N° 000503 del 2 de agosto de 2012 esta Corporación autorizó la cesión de una autorización ambiental a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S.

Que mediante Auto N° 00113 del 28 de noviembre de 2012 esta Corporación le inició un procedimiento sancionatorio ambiental a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S.

Que mediante Radicado N° 011441 del 20 de diciembre de 2012 la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. realizó los descargos en contra del Auto N° 00113 del 28 de noviembre de 2012, debido a los daños ocasionados en infraestructura, maquinaria y oficinas a causa de la ola invernal del año 2011-2012.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 006 25 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD**

Que mediante Radicado N° 000503 del 22 de enero de 2013 la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. presentó su Informe Anual de Actividades correspondiente al año 2012.

Que mediante Radicado N° 009895 del 12 de noviembre de 2013 la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. presentó su Libro de Operaciones correspondiente al mes de octubre.

Que mediante Radicado N° 000517 del 21 de enero de 2014 la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. presentó su Libro de Operaciones e Informe Anual de Actividades correspondiente a la vigencia 2013.

Que mediante Radicado N° 001350 del 17 de febrero de 2014 la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. presentó su Libro de Operaciones correspondiente al mes de enero de 2014.

Que mediante Radicado N° 000401 del 19 de enero de 2015 la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. presentó su Libro de Operaciones correspondiente al mes de diciembre de 2014.

Que mediante Radicado N° 000537 del 22 de enero de 2015 la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. presentó su Informe Anual de Actividades correspondiente a la vigencia del año 2014.

Que mediante Radicado N° 0001188 del 19 de octubre de 2015 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S.

Que mediante Radicado N° 000649 del 27 de enero de 2016 la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. presentó su Informe Anual de Actividades correspondiente a la vigencia del año 2015.

Que mediante Radicado N° 001425 del 23 de febrero de 2016 la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. radicó ante esta autoridad ambiental su Libro de Operaciones correspondiente al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2015 a enero de 2016.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los bienes comunes o recursos naturales del departamento del Atlántico y con el fin de verificar que las actividades desarrolladas por la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S., implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 2 de febrero de 2016 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó Concepto Técnico N° 0000103 del 24 de febrero de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios, fabricación de todo producto en madera, comercialización, compra-venta, importación, exportación de toda clase de productos de madera, tales como puertas, ventanas, marcos, muebles, estibas, guacales, servicios de aserradero y secado de maderas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 006 25 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área total de 1 hectárea. La zona productiva se encuentra techada en un 100% de su totalidad. La empresa se encuentra distribuida en tres bodegas que poseen pisos en tierra, encierro perimetral con paredes de 4 metros de altura, área de entrada de vehículos, oficina de atención. De igual manera, se cuenta con una tercera área techada donde se realiza el corte.
- La madera en bruto se almacena en los patios externos de la empresa a la intemperie.
- Una de las bodegas cuenta con zona de cuarentena certificada por el ICA, donde se conservan las estibas luego de su secado y tratamiento, con el fin de conservar la inocuidad de las mismas.
- El área de corte se encuentra en un área techada sin paredes laterales. Se cuenta con la siguiente maquinaria:

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	CARACTERÍSTICAS
3	Sierra sin fin	Motor de 20 Hp
2	Sierra circular	Motor eléctrico de 20 y 15 Hp
1	Cepillo	Rotatorio de 18" motor 5 Hp
1	Canteadora	De banco motor eléctrico de 5 Hp
1	Afiladora de cintas	De 3 Hp
1	Caldera	Impulsada con residuos de madera
1	Tensionadora de cintas	Motor de 2 Hp
2	Colgantes	Motores de 5 y 3 Hp

• **INVENTARIO FORESTAL**

El inventario practicado durante la visita arroja el siguiente resultado:

NOMBRE COMÚN	PRODUCTO	VOLUMEN
Campano	Trozos	7.078 m ³
Campano	Bloques	83.756 m ³
Roble	Trozos	5.898 m ³
Carreto	Bloques	3.54 m ³
Puy	Bloques	7.078 m ³
Guacamayo	Bloques	17.539 m ³

Se realiza cubicación menos 10%, el stock de maderas corresponde a lo registrado en el Libro de Movimientos y se encuentra debidamente amparado con los correspondientes salvoconductos de movilización.

basen

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000625 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- La empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉS S.A.S. cuenta con servicio de luz, acueducto y alcantarillado.
- La empresa cuenta con 7 trabajadores fijos que laboran de lunes a sábado, en jornada de ocho (8) horas diarias.
- Los residuos sólidos generados como retales, aserrín, se utilizan en la caldera para secar madera, también las recogen para granjas de animales. Los retales grandes los recoge PIZANO S.A. Dentro de la empresa, los residuos sólidos son almacenados en sacos en un lugar determinado para esto.
- Los recipientes de líquidos de curado de madera, como Lorsban, se entregan a los proveedores, se utiliza el triple lavado sobre la madera. Los trabajadores que realizan el curado utilizan mascararas, guantes y gafas con tapabocas. Los residuos peligrosos producidos no superan los 10 kg mensuales, puesto que la madera es curada después del proceso de fabricación de estibas.
- Se entregó Informe Anual de Actividades correspondiente a la anualidad 2014, en la que se observan los siguientes datos:
 - a) **VOLÚMEN COMERCIALIZADO EN DIFERENTES TIPOS DE MADERAS:** 65 m³ de maderas comercializados, procedentes principalmente del Magdalena, Bolívar, Santanderes y Chocó; volumenes amparados por salvoconductos y remisiones del ICA. La madera más comercializada y transformada pertenece a la especie CATIVO.
 - b) **VOLÚMEN PROCESADO:** 57,4 m³
 - c) **VOLÚMEN COMERCIALIZADO:** 74.34 m³, la diferencia se da por la madera que venía almacenada del año 2013.
 - d) **DESPERDICIOS:** Retales 22.8 m³, aserrín 0.8 m³, los cuales tienen como destino final el uso como biocombustibles en viviendas que no cuentan con gas natural, viveros, cama de empresas pecuarias y para la transformación secundaria en PIZANO S.A.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

ESPECIES RECIBIDAS	VOLUMEN RECIBIDO	VOLUMEN PROCESADO	VOLUMEN COMERCIALIZADO
Campano Trozas	0 m ³	9 m ³	2 m ³
Campano Bloques	183 m ³	180 m ³	111 m ³
Carreto	0 m ³	4.7 m ³	1 m ³
Cañaguante	0 m ³	2 m ³	0.5 m ³
Roble	46 m ³	23 m ³	41.8 m ³
Guacamayo	16 m ³	15.7 m ³	11 m ³

Los residuos como retales, equivalen a un volumen aproximado de 43.5 m³ y el aserrín a 1.0 m³, los cuales son utilizados como biomasa en viviendas, los demás desechos sólidos son recogidos por la empresa PIZANO S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000625 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD

CUMPLIMIENTO:

NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		OBSERVACIONES
	SÍ	NO	No aplica		SÍ	NO	
Concesión de aguas			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de Comercio	X					X	
Uso del suelo	X				X		
Certificado Sanitario	X				X		
Certificado de Bomberos	X					X	
Inscripción como comercializad ora de productos forestales primarios y secundarios	X			Resolución N° 000503 del 2 de agosto de 2012	X		

hersen

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000625 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACIÓN

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
	SÍ	NO	OBSERVACIONES
<p>Resolución N° 000503 del 2 de agosto de 2012</p> <p>Artículo Segundo: La empresa deberá presentar un registro de operaciones o libro de control dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes ante la Subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones (...)."</p> <p>Artículo Tercero: La empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. deberá presentar un Informe Anual de Actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos. • Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados. • Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados. • Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos. • Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios. 	X		<p>Se presenta libro mensualmente. El último radicado bajo N° 001425 del 23 de febrero de 2016</p> <p>Presentado bajo radicado N° 00649 del 27 de enero de 2016.</p>

Una vez revisado el expediente 2028-026 y realizada la visita de seguimiento ambiental, se puede concluir:

Que el inventario forestal realizado concuerda con lo que se registra en los libros de operaciones y se encuentra debidamente amparado por los respectivos salvoconductos de movilización y remisiones ICA.

Basora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000625 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD

Que la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. realiza un buen manejo de los residuos sólidos y el material particulado generado.

Que la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. registra y presenta ante la CRA toda la documentación legal necesaria para cumplir como comercializadora y transformadora de productos forestales primarios y secundarios.

Que la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. presentó el Informe Anual de Actividades del año 2015, el cual concuerda con el inventario llevado por esta autoridad ambiental, en libro de movimientos forestales y en el inventario de maderas llevado a cabo durante las visitas técnicas de seguimiento ambiental registrado por esta Corporación.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo 2.2.1.1.11.1. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 1791 de 1996, art. 63) establece que *"Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:*

a) *Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales;*

b) *Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales;*

c) *Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tiene como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000625 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD

simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros;

d) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines;

e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;

f) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros;

g) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos”.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S., identificada con NIT N° 900.491.377-1, representada legalmente por el señor ALEXANDER MORENO FLOREZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Continúe cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta Corporación en la Resolución N° 000152 del 19 de mayo de 2006, “por medio de la cual se autorizó la inscripción del establecimiento comercial MADERAS MORENO FLOREZ LTDA, identificada con NIT N° 830.514.127-4, como comercializadora de productos forestales”, la cual fue cedida a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. a través de la Resolución N° 000503 del 2 de agosto de 2012 en lo concerniente a:

1. Presentar ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA un libro de operaciones dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el cual contenga mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra
- b) Volumen, peso o cantidad de productos recibidos
- c) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos
- d) Nombre del proveedor y comprador
- e) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

2. Presentar ante esta Corporación un Informe Anual de Actividades, en el cual se consigne la siguiente información:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 006 25 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD**

- d) Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000103 del 24 de febrero de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de esta Corporación, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **09 SET. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
Exp.: 2028-026; CT N° 0000103 del 24/02/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) A+
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental